



RESOLUCIÓN No. 31
(3 de marzo de 2022)

Por la cual se establece la forma de citación normalizada de la Universidad Santo Tomás en publicaciones y/o productos resultados de actividades académicas, científicas, investigación, innovación, creación artística, cultural y en los respectivos portales donde se utilice el nombre de la Universidad Santo Tomás

EL RECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS,

en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 24, numeral 3 del Estatuto Orgánico, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo 32 proferido el 3 de julio de 2019 por el Consejo Superior, la Política de Investigación e Innovación, creación Artística y Cultural de la Universidad Santo Tomás, establece que la Universidad como actor del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación requiere una visión estratégica y prospectiva para garantizar la integración y el dinamismo en la gestión de sus funciones sustantivas en armonía con las políticas nacionales.

Que en el contexto nacional e internacional existen instituciones con registros homónimos de la Universidad Santo Tomás en Estados Unidos, Chile, Filipinas, Manila, entre otros.

Que las diferentes formas y/o variantes de citación de la Universidad Santo Tomás, en bases de datos bibliográficas, plataformas académicas, sistemas de indexación y aplicativos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación redundan en baja visibilidad y reconocimiento nacional e internacional.

Que las variantes de nombre de la Universidad Santo Tomás asociadas a sedes y/o seccionales generan dispersión y multiplicidad que afecta el posicionamiento y reconocimiento de la Universidad en el contexto nacional e internacional.

Que es necesario normalizar la forma de citación de la Universidad Santo Tomás para el registro nacional e internacional de las publicaciones y/o productos resultado de actividades académicas, científicas, investigación, innovación, creación artística y cultural de la comunidad académica.

Que los indicadores relacionados con publicaciones y/o productos resultados de actividades académicas, científicas, investigación, innovación, creación artística y cultural son importantes en procesos de acreditación institucional, acreditación de programas, reconocimiento de grupos e investigadores, reconocimiento en rankings, plataformas, bases de datos, sistemas de indexación, visibilidad web, entre otros.



Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – CITACIÓN INSTITUCIONAL. El registro y/o referencias de la Universidad Santo Tomás de publicaciones y/o productos resultados de actividades académicas, científicas, investigación, innovación, creación artística y cultural se establece:

- 1.1. Sin distinción de idioma se debe registrar: **Universidad Santo Tomás**.
- 1.2. Si se requiere registro abreviado será: **“USTA”**.

Parágrafo. En la citación no debe existir distinción de sede y/o seccional.

ARTÍCULO SEGUNDO. – REGISTRO. Todos los docentes que cuenten con contrato de trabajo de tiempo completo y medio tiempo, deberán:

2.1. Tener como primera filiación institucional a la Universidad Santo Tomás a nivel multicampus, en los perfiles de CVLAC, ORCID, Google Académico, Scopus ID, Research ID y demás portales de medición de la producción científica.

2.2. Todos los miembros de la comunidad académica, sin distinción de sede y/o seccional deben registrarse en las plataformas ORCID y Google Académico con filiación así: Universidad Santo Tomás y hacer uso responsable del respectivo perfil.

Parágrafo primero. La estructura para el registro completo es: Universidad Santo Tomás– [Sede] – [División] – [Facultad] – [Grupos de Investigación y/o estrategia de formación en CTel (semillero, grupos de estudio, colectivo académico)] – [Proyecto de investigación – nombre y código - (solo aplica para el Fondo de Investigación e Innovación FODEIN)] – [Dirección, Ciudad, Correo electrónico].

Parágrafo segundo. Se debe indicar el nombre y código del proyecto en las publicaciones y/o productos resultados de actividades académicas, científicas, investigación, innovación, creación artística y cultural financiadas con recursos de la Universidad Santo Tomás.

Parágrafo tercero. Para participar de la convocatoria institucional de incentivos de la Dirección de Investigación e Innovación, las publicaciones y/o productos resultados de actividades académicas, científicas, investigación, innovación, creación artística y cultural deben cumplir con los elementos antes señalados.



ARTÍCULO CUARTO. - CONTROL Y SEGUIMIENTO. El plazo para que la comunidad académica cree y/o ajuste el perfil en las plataformas señaladas en el artículo cuarto, es hasta el 11 de abril de 2022. Para tal efecto, el Observatorio y Cienciometría USTA será el encargado del acompañamiento, monitoreo y vigilancia de las disposiciones antes señaladas, quien presentará el informe correspondiente al Vicerrector Académico General.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en Bogotá D.C., a los 10 días del mes de marzo de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El Rector General,

La Secretaria General,

Fray José Gabriel Mesa Angulo, O.P.

Ingrid Lorena Campos Vargas

V°B° Directora Dirección Investigación e Innovación Sede Principal